

Hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el 9 de mayo hogaño, se allegó comunicado de la Agencia Nacional de Tierras, el 24 del mismo mes, se allegó contestación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, el 25 del mismo mes, comunicado de la Súper Intendencia de Notariado y Registro, el 29 de mayo se allega comunicado de la Alcaldía Municipal, el 01 de junio se allegó solicitud y anexos que elevó el apoderado de la actora dirigido a la Procuraduría 32 Judicial Agraria y Ambiental y al Procurador Provincial de Tunja, en la misma fecha, se allega oficio solicitud y anexos presentados por el apoderado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, el 2 de junio, el apoderado allegó copia del derecho de petición y anexos invocados para ante la Procuraduría 32 Judicial Agraria y Ambiental y al Procurador Provincial de Tunja, el 5 de junio, se allega de la Procuraduría 32 Judicial Agraria y Ambiental de Tunja, solicitud de desistimiento de algunas pruebas solicitadas y el 13 de junio hogaño, se allegó comunicado de la Agencia Nacional de Tierras, informándole que el término de publicación de las fotos de la valla de los predios en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia se encuentra vencido, sin que persona alguna haya concurrido como parte interesada dentro del presente proceso; para lo que estime pertinente.

OLGA ALBAÑIL REYES
Secretaria Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00006-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ HELADIO PARRA SOSA Y O.
APODERADO:	Dr. JUAN CARLOS CARMONA ISAZA
ASUNTO:	INCORPORA, DESIGNA CURADOR
DEMANDADOS:	J. VICENTE HUERTAS, HERMINIA HUERTAS Y OTROS.

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Ante la múltiple documentación allegada y acopiada en el informe secretarial que precede, se procede a hacer el pronunciamiento de manera individual de cada una de ellas en los siguientes términos y condiciones.

Se ordenará incorporar el oficio N° 20233105677521 del 16 de abril del presente año, y sus anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, por el cual se contesta el oficio de este estrado judicial N° 143C del 16 de marzo del presente año, arribados a este despacho el día 9 de mayo hogaño.

De igual manera, se incorporará el oficio N° ORIP 090-0405 del 24 de mayo del presente año, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, por el cual dan contestación al oficio de este estrado judicial N° 286C del 18 de mayo hogaño, allegado el 24 de mayo de la presente calenda.

Se incorporará al paginarío el oficio N° SNR2023EE03114 del 5 de mayo del presente año, oriundo de la Súper Intendencia de Notariado y Registro, mismo que da contestación al oficio de este estrado judicial N° 142C del 16 de marzo hogaño, y allegado el 25 de mayo de la presente calenda.

Se anexarán a las diligencias el OFICIO N° PMUB-092-2023, signado por el Dr. Rafael Ernesto Ramírez Valero, alcalde Municipal de esta localidad, por el cual contestan el oficio de este estrado judicial N° 285C del 18 de mayo hogaño, acopiados el 25 de mayo de la presente calenda.

Se incorpora la solicitud y anexos presentados por el Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, para ante la Procuraduría 32 Judicial I Ambiental y Agraria de Tunja y al Procurador Provincial de Tunja, contentiva de INTERVENCIÓN: E-2023-182981 al oficio PJA22AA-1-00296-23, aportados el 01 de junio hogaño.

Se incorporará la documentación arribada por el apoderado de la actora el día 01 de junio hogaño, contentiva de una solicitud elevada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

Se incorpora al diligenciamiento, copia del DERECHO DE PETICIÓN invocado por el apoderado de los demandantes para ante la Procuraduría 32 Judicial I Ambiental y Agraria de Tunja y al Procurador Provincial de Tunja, y allegados al correo del Despacho el día 2 de junio del presente año, por el apoderado.

Se incorporará y se aceptará la solicitud invocada por la Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria de Tunja, mediante oficio N° PJ322AA-1-00492-23 del 5 de junio hogaño, allegada al correo en la misma fecha.

Se incorporará al paginarío el oficio N° 20233108238891 del 7 de junio hogaño y sus anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, por el cual se da contestación al oficio de este Despacho N° 288C del 18 de mayo, documentación allegada el 13 de junio hogaño.

Por último, hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados y se allegaron las fotos de instalación de las vallas, sin que hubieran comparecido dentro del término legal las personas emplazadas, se procederá a designarles curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese al diligenciamiento los documentos aportados por las diferentes entidades convocadas y por el apoderado de la actora, mismos que se valorarán en el escenario procesal correspondiente.

SEGUNDO: De acuerdo con la solicitud de desistimiento de pruebas presentada por la Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria de Tunja, por oficio N° PJ322AA-1-00492-23 del 5 de junio hogaño, mismas que fueron solicitadas por oficio N° PJ322AA-100296-23, en sus numerales 3 y 4, decretadas por auto adiado el 11 de mayo de la presente calenda, se procede a desistir del referido acerbo probatorio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Juan Sánchez Muñoz, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquese la designación a los correos juansanchez1958@hotmail.com y jhumbert53@gmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo

designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 020 (Bis) FIJADO HOY 23-06-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC**

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33029a9f7f5146a747d2e26663ddb4a5a6c7ecfba6bd5163f4716e595e87cd68**

Documento generado en 22/06/2023 01:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>